Proyecto del Reglamento interior de la facultad de Medicina de la Univer-sidad literaria de Sevilla en Cadiz.

 1

Proyecto del Reglamento interior que la Comision encargada de su formacion presenta al Claustro de Medicina de esta Facultad.

Bases.

1.ª Regimen para atender al servicio escolástico en las dependencias de la Secretaría, Biblioteca, Gabinetes y Museo de la Facultad, clínicas y sala de diseccion.

2.ª Reglas para atender al servicio de la Facultad en lo relativo á las festividades y comisiones.

3.ª Lo relativo á los mozos de servicio.

Secretaria.

1.º Las horas de despacho público serán diariamente de doce á tres, fuera de las cuales no se permitirá la entrada en esta oficina á persona alguna escepto los Sres. catedráticos, me-

nos en los casos que el Reglamento previene.

2.º El bedel encargado de la custodia de las oficinas y demas dependencias de la Escuela cuidará que se haga efectivo lo que previene el art.º anterior.

3.º Habrá dos oficiales de Secretaría, segun se previene en las órdenes vigentes relativas á esta oficina, pero ademas si las diversas necesidades hacen precisa la asistencia de algun escribiente, podrá el Secretario, con anuencia del Sor. Decano, nombrar alguno mas que se llame de tiempo, solicitándolo del Sor. Rector.

4.º Podrá haber uno ó dos meritorios.

5.º Los deberes de estos funcionarios se prevendrán por el Secretario segun los trabajos que haya que desempeñar.

6.º Cuanto concierne á la mejor marcha de esta dependencia, así como lo que queda anotado en los artículos anteriores se fijará en la puerta de la Secretaría.

Biblioteca.

1.º Estará abierta todos los dias lectivos desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

2.º Habrá dos mesas con carpetas y avíos de escribir que se colocarán en lugar conveniente y que servirán para el estudio de los profesores, y otras por separado para los demas que soliciten leer.

3.º Los libros que se pidan se recibirán del Ayudante encargado y á él serán devueltos.

4.º Se fijará en la puerta una instruccion relativa al orden que se ha de observar durante las horas de estudio.

Gabinetes de piezas anatómicas, Física y Química.

Museo.

1.º Siendo uno el local donde se hallan las piezas anatómicas que comprenden el estudio de la Anatomía descriptiva y general, quirúrgica y patológica, así como el de las figuras de Obstetricia y demás objetos de estudio práctico, se designarán los mismos días y horas, siendo dos diarias á juicio del Sor Decano en las que ha de estar abierto anunciándose con anticipación en cada curso.

2.º Estas piezas se estudiarán sin sacarlas de sus respectivos estantes, y para poder ecsaminar los objetos mas pequeños habrá el necesario número de lentes.

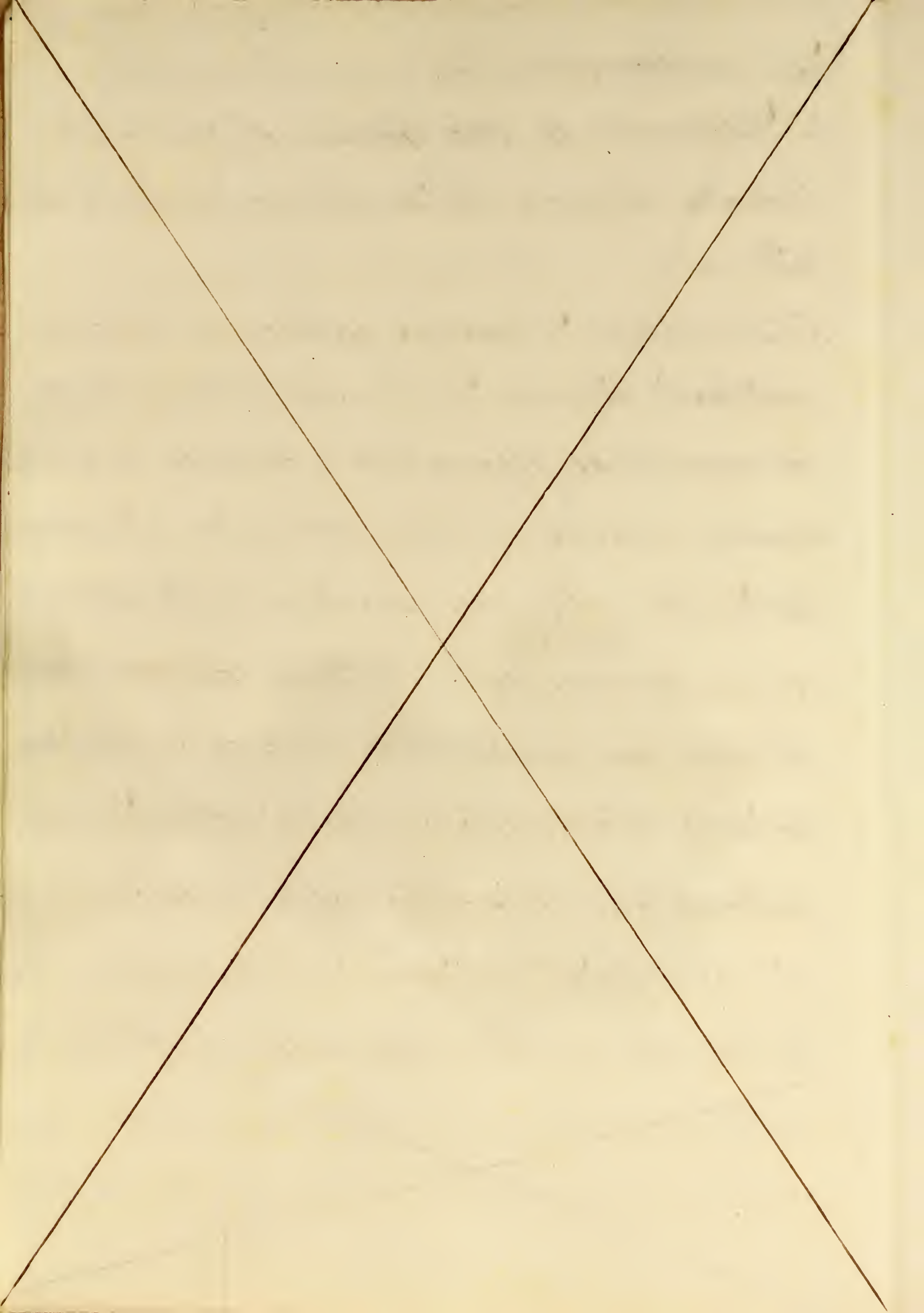
3.º Entrarán á formar parte de este Gabinete todas las láminas colocadas en cuadros y que hoy se hallan en la sala de diseccion y en el arsenal

de instrumentos.

4.º Dispuesto en esta forma el gabinete tomará el nombre de Museo de la facultad.

5.º Los objetos de materia médica ó Historia natural, ademas de tenerlos presentes en las respectivas asignaturas, cuando sea necesario, estarán en sus gabinetes á disposicion de los alumnos un dia á la semana, para que estos puedan repasar las lecciones que gusten. Estos objetos colocados dentro de los estantes estarán bajo la custodia de un ayudante que los recibirá por inventario.

6.º Un bedel cuidará del cumplimiento de lo queda espuesto.



Clinicas.

1.º Para el servicio del Hospital clinico de la facultad de Cadiz, además de los catedraticos encargados de la visita, habrá conforme al art.º 5.º de las instrucciones generales de 15 de Agosto de 1846, Profesores clinicos, alumnos internos, practicantes de cirujía y farmacia y sirvientes, cuyas obligaciones se detallarán en la presente instruccion.

Profesores clinicos.

2.º Conforme á lo prevenido en el art.º 62 de las citadas, el servicio del Hospital se dividirá en dos secciones: la primera se compondrá de las clinicas general, especial médica y escedentes, y la segunda, de las de cirujía, obstetricia y enfermedades especiales del secso y niños. Bajo la inmediata direccion, inspeccion y responsabilidad de los Profesores clinicos tendrá entero y debido cum-

plimiento no solo la parte que les es respectiva en lo dispositivo desde el 63 al 75 inclusive de las Instrucciones, sino que tambien exigirán igual observancia de todos dependientes del Hospital clínico, de que son inmediatos Gefes, remediando cualquiera falta que adviertan y dando parte al Catedrático respectivo de la enfermería en que hubiese ocurrido para la determinacion que haya lugar.

3.º Cuidarán muy especialmente estos funcionarios de todo lo necesario para que con arreglo á lo prevenido en el art.º 48 de aquellas se redacten con la mayor esactitud las observaciones meteorológicas, á fin de que pueda tener lugar la revision que actuen en dhos estados, escribiendo seguidamente conforme al art.º 66, ya las observaciones que estimen con-

venientes ya poniendo simplemente su conformidad cuando no tuvieren reparo que hacer.

4.º Como de mayor interés para la enseñanza clínica facilitarán y coadyuvarán al mejor resultado de los cuadros estadísticos mensuales y semestrales que deben formar los alumnos nombrados al efecto por el Catedrático respectivo; así como que nada falte siempre que haya que hacer autopsia, conforme á lo dispositivo de los artículos 67, 68 y 69 ya citados.

5.º Estos profesores cumplirán bajo su personal responsabilidad cuanto se dispone en las Instrucciones generales ya citadas en sus artículos desde el 76 al 84 inclusive. Caso de duda consultarán lo que deba hacerse con los Catedráticos de clínica ó bien se dirijirán á la Junta clínica por medio de su presidente para su superior resolución,

6.º Como jefes inmediatos de los alumnos y dependientes del Hospital vigilarán á todos en la parte respectiva á su comportamiento dentro del Hospital, como al cumplimiento exacto de las Instrucciones generales y esta adicional.

7.º Desempeñando segun el art.º 80 del Profesor Clínico de guardia las funciones de médico de entrada en el Hospital clínico, ejercerá esta parte de su ministerio con la mayor escrupulosidad, admitiendo aquellos enfermos cuyas dolencias exijan hospitalidad destinandolos desde luego á su respectiva enfermeria. Caso de ser parturientas, cumpliran las Instrucciones especiales que hayan recibido del Catedratico respectivo.

8.º Como al Hospital clínico podrán acudir para ser auxiliados heridos de toda especie y gravedad, siendo esta parte de la Clínica

quirúrgica del mayor interés para los alumnos, no solo curarán dichos heridos en ausencia del Catedrático sino que estenderán las declaraciones legales para el Juzgado, llenando este deber impuesto á todo Profesor.

9.º Pero si alguno de estos heridos ó bien alguna parturienta ecsigiesen operacion instrumental, conforme al art.º 81, avisarán previamente al Catedrático si la gravedad lo ecsigiese para que determinen y resuelvan lo que haya lugar, dando tambien inmediatamente parte al Sor. Decano de estas ocurrencias estraordinarias.

10. Cuidarán muy especialmente de que el servicio de guardia como el ordinario de las enfermerías se verifique tanto por los alumnos como por los demas dependientes del Hospital en las horas, modo y forma prevenidos en las

presentes Instrucciones adicionales, quedando res-
ponsable de toda omision ó falta que llegue á adver-
tirse en sus subalternos.

11. Por ningun pretesto ni motivo el Profesor clinico de guardia podrá faltar del Hospital, para cuyo efecto turnará con su compañero. El modo y forma en que convengan establecer este turno lo pondrán en conocimiento de la Junta clinica para su aprobacion.

12. Diariamente y despues de concluidas las visitas, dará el Profesor clinico de guardia al Sr Decano parte escrito y firmado, espresivo de los Colegiales que quedan de guardia, como de las ocurrencias habidas desde el dia anterior; comprendiendo igualmente la existencia de enfermos en cada una de las clinicas y alta y baja por ingreso ó salida, á fin de que el primer Gefe local

de la Facultad tenga el debido conocimiento de cuanto ocurra.

13 Ademas cuidarán de que en la porteria u otro sitio público que se designe en el Hospital se hallen siempre de manifiesto el parte de guardia en que se hallen inscriptos los nombres de los alumnos y practicantes que esten de servicio, como el plan de campanas á cuyo toque deben concurrir cualquiera de los que sean llamados.

14. En horas inesperadas y siempre que lo juzgaren conveniente, con el fin de cerciorarse de la exactitud en el servicio, mandarán tocar la campana de señales y pasarán revista á todos los que constantemente deben permanecer en el Hospital. Esta clase de vigilancia deberá tenerla tambien durante la noche en las enfermerias para observar por si mismo, si con especialidad los veladores, estan asistentes á

dormidos y si en ellas notan alguna falta de cualquier especie que pueda ser perjudicial á los enfermos.

15. Ademas de lo que disponga el Administrador del Hospital para su mayor regimen interior, cuidaran muy especialmente que los alumnos que no esten de servicio, no entren en las enfermerias á no ser en las horas de visita y observacion ó bien cuando con permiso especial del Catedratico tengan que observar algun enfermo; pero de todos modos nunca permitirán que los alumnos ni ningun empleado dependiente del establecimiento molesten á los enfermos con preguntas inoportunas, permanezcan con el sombrero puesto ni fumen en las enfermerías, en ningun tiempo ni á ninguna hora, por ecsigirlo asi el respeto debido al sitio en que se encuentran y el decoro del magisterio; pues su ense-

ñanza clinica es una de las asignaturas mas importantes.

16.ª Siempre que ocurra algun parto inesperado ya de las que pernoctan en el Hospital ya de alguna que se presente á pedir auxilio en el mismo, los profesores clinicos adoptarán las disposiciones convenientes segun la instruccion que tenga del Catedratico respectivo, á fin de que se avise con oportunidad á la sesion de alumnos á quien corresponda por turno y puedan observar debidamente los fenómenos del parto y sus consecuencias.

17. Dispondrán estos profesores de que por los alumnos y practicantes de guardia, en horas que estén desocupados de otro servicio, se preparen planchuelas de hilas y corten vendajes, lo que ademas de contribuir á su instruccion, servi

rá tambien para casos inesperados y urgentes y para proveer al servicio ordinario de las enfermerias.

Al efecto, por la direccion del Hospital se proveerá de los útiles necesarios y los vendajes y planchuelas que se preparen, quedando bajo la direccion ó custodia del enfermero mayor ú otra persona en quien este delegue.

18. Además de todas las obligaciones que por la Instruccion grâl les pertenecen cuidarán de que antes de la hora de visita se hallen en las enfermerias los alumnos internos, practicantes y demas dependientes del servicio, á fin de que todo esté pronto al darse principio á aquellas

19. Los profesores Clinicos tendrán en su poder una lista de los alumnos pensionados, no pensionados y practicantes, en la que se exprese el

nombre y domicilio de cada uno; además un libro en el que se inscribirán las faltas que los alumnos cometan y castigos impuestos.

20. Se nombrará diariam.te una guardia de imaginaria; los alumnos á quienes esta toque deben dejar en poder del profesor clínico las noticias necesarias para ser encontrados caso de necesidad.

21. Estos profesores impondrán por las primeras faltas que cometan los alumnos las guardias que señala el Reglamento, dando parte al Sr. Decano, y las reincidencias las pondrán en conocimiento de dicho Jefe para los efectos que les señala el mismo Reglamento.

22. Siempre que se presente en el Hospital cualquier autoridad de la Plaza, la acompañarán los profesores clínicos y alumnos para darles los

informes que puedan pedirles acerca del regimen y servicio del Hospital; asi como tambien informes á los vocales de la Junta de Beneficencia y médicos nacionales ú estrangeros que visiten el Hospital.

23. Los profesores clínicos de guardia tendran la llave del Arsenal de instrumentos de la clínica, del cual serán ambos responsables, á fin de tener siempre á su disposicion los instrumentos que puedan necesitar. Para cubrir la responsabilidad de que habla este art.º, podrán exigir recibo de los instrumentos

Alumnos internos.

24. El servicio médico correspondiente á estos funcionarios será personal, conforme al art.º 37 de las Instrucciones generales, exceptuando tan solo la parte que por la presente adicional se

designa á los practicantes, aunque estos siempre serán dirigidos y vijilados por los alumnos por ser de estos la inmediata responsabilidad.

25. Ningun alumno podrá eximirse del servicio particular que le corresponda á no ser que se halle enfermo ó con licencia para ausentarse de la Ciudad. En el 1.er caso el profesor clinico, ó el de guardia, se cerciorará personalmente de la enfermedad que impida al alumno cumplir sus deberes: mas en el segundo deberán acreditar el permiso por escrito que hayan obtenido del Sor. Decano, á fin de que de todos modos el servicio no llegue á perjudicarse. Fuera de estos dos casos el alumno cometerá grave falta que por la vez primera será corregida con recargo de guardia por el profesor clinico: la segunda con disminucion de una parte del sueldo por el tiempo que juzgue conveniente

el Sr. Decano: y la tercera despedidos del servicio por la Junta clinica.

26. Ningun alumno de guardia podrá faltar á ella ni aun separarse de las cercanias de las enfermerias sin permiso del profesor clinico de guardia, que tan solo podrá concederlo por tiempo determinado y prudencial, para que vaya á comer ó cuando asuntos sumamente urgentes lo requieran; pero siempre quedando uno de los de guardia que no podrá salir hasta el regreso de su compañero.

27. Mientras estuvieren de guardia socorrerán las ocurrencias que puedan sobrevenir en el Hospital, ya pertenezcan á enfermos de él ya á los que de fuera se presenten para ser curados.

28. Los alumnos, ínterin permanezcan en el Hospital y estuvieren de servicio, obedecerán pun-

tualmente y sin réplica alguna las órdenes de los profesores clínicos, como emanadas de sus inmediatos Jefes; mas si se creyesen agraviados podrán recurrir en queja ante el Catedrático respectivo ó á la Junta clínica, para la resolucion que haya lugar.

Practicantes.

29. Los que fueren destinados al servicio de las enfermerías de este Hospital, desempeñarán el servicio ordinario de las mismas que se designan en estas Instrucciones, obedeciendo además puntualmente las órdenes que reciban de los Catedráticos y profesores clínicos.

30. Por ningun pretesto ni motivo, á no ser los marcados para los alumnos internos, faltarán del Hospital cuando estén de guardia. La primera falta será corregida con recargo en el servicio,

por el profesor clínico: la segunda descontandoles un mes del tiempo que lleven de práctica; mas en caso de reincidencia será despedido sin poder obtener la certificacion correspondiente por el Sr. Decano.

Servicio ordinario del Hospital.

31. Las oposiciones de alumnos internos pensionados ó no, se efectuarán precisamente dentro del mes de Abril, á fin de que puedan en Junio llenarse las vacantes que ocurran al final del año académico, y no se perjudique el servicio clínico. Este servicio se desempeñará por los alumnos pensionados y no pensionados, divididos del modo siguiente:

	alumn.s	pensionad.s	no pensio.s
Para la clínica quirúrgica	4	2	2
Para la clínica médica	4	2	2
Para la de partos	4	2	2

	alum.s	pens.s	no pens.s
Para la de Patología grãl y escedentes	4	2	2
Para la de operaciones	2	2	2

32. Cada Catedratico designará, de entre los alumnos destinados á su sala, el que ha de formar la estadística y llevar las observaciones meteorológicas diarias.

33. Las visitas de clínicas se harán á las horas marcadas en el Reglamento. Las de escedentes: las de por la mañana á las 7 en verano y á las 8 en invierno: las de la tarde á las cuatro de la misma.

34. Las curaciones de todas las salas se harán á las 6 de la mañana en verano y á las 7 en invierno, debiendo estar concluidas á la hora de la visita del profesor. Los alumnos presenciarán las visitas por si el profesor les ordena levanten alguna apósito.

35. Estas curaciones se harán por los alumnos encargados de las respectivas enfermerias, desempeñando en ellas cada uno la parte que le corresponde segun sus años de estudios: designacion hecha de antemano por el profesor clinico. Finalte., siendo este servicio puramente personal, se prohibe que de él se ocupe persona estraña á los alumnos encargados de estas curaciones.

36. Las curaciones de la tarde y noche, si las hubiere, se harán por los mismos alumnos en la hora destinada para la visita de observacion, practicandose del modo y forma que queda designado para las de la mañana.

37. Todo alumno pensionado, no pensionado ó practicante, debe estar siempre provisto de una bolsa de curacion que contenga pinzas, tijeras, espatula, lanceta doble y un juego de agu-

jas de tiseria.

35. Principiada la visita y desde luego que el profesor publique el num.º del primer enfermo, el practicante de farmacia recitará en voz alta las medicinas ordenadas en la visita anterior, espresando al mismo tiempo si el enfermo las tomó ó repugnó, como cualquier accidente que hubiese ocurrido. El alumno que lleva la libreta procederá del mismo modo respecto al alimento y tópicos dispuestos, y tan luego como el profesor haga nueva prescripcion sobre la formula, dosis etc.ª lo escribirán todo, para lo que deberan hallarse provistos de medios de escribir: lo que haran siempre con la mayor claridad y sin usar de signos ni abreviaturas. En caso de usarlas deberán ser inteligibles á todos. El enfermero de guardia asistirá al acto de la visita con un cerillo

ó vela encendida, á fin de que el profesor encuentre los medios necesarios para esplorar bien los enfermos: y cuando el alumno observador haya recitado ó leido despues, la parte de observacion correspondiente á aquel dia, y el profesor haya recojido los antecedentes que juzgue necesarios y recitado lo conveniente, se seguirá por el mismo orden con los demás enfermos.

39. Terminado este acto, tanto el alumno, como el practicante de farmacia y el enfermero Mayor, presentarán al profesor sus cuadernos ó libretas para que los rubrique; procediendo despues á estractar en papeletas que firmarán, no solo los tópicos que deben aplicar por si, sino igualmente la parte relativa y que deben desempeñar los alumnos de guardia. Finalte, pasará todos los dias papeleta al alumno encargado de

la inspeccion de sangrias, en que se esprese no solo las que se hubiesen ordenado durante la visita, sino la hora, sitio y cantidad de sangre que debe estraerse en cada uno; cuidando espresar todo esto con la mayor claridad, sin abreviaturas ni nada que pueda inducir equivocacion. Si se hubiese ordenado alguna sangria lo avisarán al profesor clinico, tambien por papeleta firmada, para que disponga quien la ha de ejecutar.

40. Para mejor orden en el servicio de la visita alternarán los alumnos destinados á cada enfermeria, por semanas ó por meses, para llevar la libreta en que apuntarán los topicos y alimentos que se ordenaren, y concluida la visita pedirán en la botica lo que recetado conste de la libreta; á fin de que aplicados inmediatam.te á los enfermos y á presencia de los alumnos encar-

gados de las respectivas salas, quede cumplido todo lo ordenado por el profesor una hora despues de la visita: para lo que serán auxiliados por los practicantes que se destinen á cada enfermería, aunque siempre responsables de las faltas de estos.

41. Para evitar toda duda ó interpretacion en el servicio, se distribuirá este del modo siguiente: pertenecen á los alumnos destinados á las enfermerías, además de las curaciones manuales, aplicar los tópicos, como fomentos, colirios, cataplasmas é inyecciones y dirigir personalmente la distribucion de los medicamentos que haga el practicante de farmacia. A los de guardia, presenciar las unturas y sinapismos, además de cuanto se ordenáre en la visita de observacion, y ocurrencias habidas en el Hospital. Tambien desempe-

narán los primeros las sangrias, abrir por prime-
ra vez los sedales y aplicar las moxas. Pertenece
á los practicantes, ademas de auxiliar á los alum-
nos en su cargo, aplicar ventosas y sanguijue-
las, curar los causticos, estraer los dientes y de-
más operaciones de la pequeña cirujia, asi como
rasurar la parte que lo requiera y fuera ordena-
do por el Profesor.

42. Para el servicio de guardia habrá constan-
teᵗᵉ en el Hospital dos alumnos, uno pensionado
y otro no pensionado. Esta guardia durará 24
horas, relevandose á presencia del profesor clinico
y á la hora que este señale y guardando el
turno designado de ante-mano. Los alumnos de
guardia no podrán separarse por pretesto algu-
no durante las 24 horas, ni considerarse relevados
de ello interin el profesor clinico no dé su

permiso. Es obligacion de los Alumnos de guardia: 1.º Cumplir lo preceptuado en los art.º 40, 41 y 42, para lo que acompañarán al Profesor clinico en las visitas que deben hacer para cerciorarse que queda efectuado lo dispuesto por los Catedraticos de visita. 2.º Curar á todos los enfermos que lleguen al Hospital, bajo la direccion del Profesor clinico. 3.º Acompañar á los enfermos que admita el profesor clinico, hasta dejarlos colocados en sus camas, cuidando de cumplir todo lo que aquel haya preceptuado.

43. Finalm.te, tanto los alumnos y practicantes de guardia, como los demás empleados y dependientes del Hospital clinico, acudirán al llamamiento de campana, bajo la señal que se haya de manifiesto en la tabla de ordenes del Hospital.

Anfiteatro de operaciones.

44- Toda operacion, cuando las circunstancias lo permitan, debe anunciarse en el tablero del Hospital con 24 horas de anticipacion espresando la hora y clase de operacion que vá á practicarse.

45- En este anfiteatro entrarán los alumnos por el orden siguiente, diez minutos antes de empezar la operacion: 1.º los de la asignatura á que corresponda el afecto: despues los de las asignaturas posteriores al bachillerato, y ultimam.te los demás alumnos que quieran concurrir.

Sala de diseccion.

1.º El cuadro general de horas determinará en cada curso las en que tendrán lugar estos ejercicios.

2.º En cada curso se anunciará en un cartel, que se fijará en el tablero á la puerta de la sala, el arreglo de secciones en que se

distribuyen los alumnos.

3.º Del mismo modo, cada dia se fijarán los nombres de los alumnos de cada seccion que hayan de discear y en qué consistan las disecciones.

4.º Esceptuando la caja de diseccion que debe tener cada alumno, todos los demás instrumentos y materiales necesarios para este interesante estudio práctico se les facilitarán á los alumnos por la Facultad.

5.º En este local no habrá asiento alguno

6.º Habrá dos mozos destinados espresamente al servicio de limpieza de las salas, los que se hallarán dispuestos en las horas de estudio

práctico á cuanto pueda ocurrir, ademas de sus otras obligaciones.

7.º Algunas reglas que tambien se fijarán en el tablero prevendran cuanto concierne á la compostura y buen orden con que se ha de asistir á estas salas.

Festividades.

1.º Cuando ocurra, desgraciadamente, el fallecimiento de algun Profesor de la Escuela, se le trasladará á la sala de Juntas del Colegio, con la anuencia de la familia, en donde se le dispondrá ataud y candelabros con cirios y estará expuesto las horas necesarias hasta ser conducido al cementerio y darle sepultura. Será custodiado por los empleados dependientes de la casa y acompañado durante las horas de cuerpo presente por cuatro internos vestidos de luto.

2.º Compondrán el acompañamiento fúnebre todos los Profesores y Doctores empleados de la Escuela.

3.º En las defunciones que ocurran en los demás empleados doctores de la Escuela, una comisión del Claustro acompañará á la conducción del cadáver.

4.º Los retratos de los Profesores de la Escuela costeados por la facultad ó la familia se colocarán en el Museo de la misma; según acuerdo en sesión del 25 de Junio de 1860.

Comisiones.

1.º La facultad de Medicina asistirá á todos los actos á que sea invitada por las Autoridades, en comisión que la compondrán dos Catedráticos y un Profesor empleado, acompañados de un bedel vestido de negro y con galones.

2.º El traje con que se presentarán los Catedráticos en las comisiones ya citadas es vestido negro con frac, guante blanco y medalla al cuello, escepto en los acompañamientos á entierros que llevarán guante negro.

3.º Las comisiones se reunirán siempre con la debida anticipacion en la Escuela de Medicina.

De los mozos de servicio.

1.º Habrá dos mozos para el servicio interior de la facultad cuyas obligaciones serán las siguientes:

2.º Atender al servicio de limpieza de todas las depencias de la facultad, bajo las inmediatas ordenes del Conserje.

3.º Las horas destinadas á este servicio serán fuera de las de la enseñanza ó cualquier acto literario, debiendo con la debida anticipacion hallarse todo bien prevenido y dispuesto.

4.º Obedecerán cualquier orden que en el servicio del cargo para que están destinados les prevenga alguno de los Profesores.

5.º Desempeñarán asi mismo cualquier cometido fuera del establecimiento que les señale el Sor Decano y Catedraticos.

6.º Usarán un trage decente, si bien adecuado á su condicion, pero procurando conciliar con las circunstancias de la Escuela. — Fin ——

Está conforme con el original que fué aprobado y consta en el libro de actas de la Facultad de Medicina al fol.º 204, y siguientes.

Cadiz 10 de Julio de 1862.

V.º B.º
El Decano
José Benjumeda

El Secret.º int.º
Manuel Loda
Rodriguez